



### COMITÉ DENTRAL DE POSGRADOS

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 1703

24 de agosto de 2018

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la Maestría en Sociología, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2003 y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohorte de los programas de especialización, Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas, Maestrías y Doctorados a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Sociología cuenta con Registro Calificado según Resolución del Ministerio de Educación Nacional 13902 del 8 de octubre de 2013 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 102831
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión del 6 de agosto del 2018, Acta 14, recomienda, al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la Maestría en Sociología.
4. Que esta Corporación, en su sesión 728 del 24 de agosto de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la tercera cohorte de la Maestría en Sociología adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

**Artículo 2.** Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo al instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia) Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Acreditar título como sociólogo o como profesional universitario mediante copia del diploma o del acta de grado expedida por una entidad de educación superior oficialmente reconocida. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo
- d. Presentar su hoja de vida, la fotocopia de sus diplomas, el expediente académico en el cual consten las calificaciones obtenidas en el pregrado, y la producción académica (publicaciones en libros, revistas u otros medios de difusión).
- e. Presentar en diez páginas (máximo), a doble espacio, una propuesta de investigación para desarrollar como trabajo de investigación en el marco de Maestría.

**Parágrafo:** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3:** Establecer los siguientes criterios de admisión:

<b>1. Formación académica</b>	<b>20%</b>
Calificaciones de pregrado	8
Producción académica	6
Experiencia profesional	6
<b>2. Propuesta de investigación</b>	<b>40%</b>
Pertinencia: 10%	10
Claridad y coherencia: 10%	10
Bibliografía	6
Sustentación oral	14
<b>3. Prueba Escrita</b>	<b>40%</b>
Coherencia:	12
Sustentación teórica:	12
Capacidad argumentativa:	12
Corrección idiomática	4
<b>Total</b>	<b>100%</b>



## Dirección de Posgrado

**Parágrafo.** De acuerdo con la Resolución de Facultad 5939 del 17 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, como requisito de grado, en uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés, italiano o portugués; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Artículo 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 5:** Establecer el cupo máximo de 18 estudiantes y un mínimo de doce (12) estudiantes que cancelen sus respectivos derechos de matrícula. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2:** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.



**Artículo 7.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 8:** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su expedición.

**DORA ÁNGELA HOYOS AYALA**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario